
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL SOBRE TERRENOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACTIVIDADES FERIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS MAYORES.

1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones para la adjudicar la autorización para la instalación y funcionamiento de las atracciones mecánicas y actividades feriales en la parcela dotacional cultural del sector Parc y viales adyacentes, con motivo de la Fiestas Mayores que organiza el Ayuntamiento.

El modelo de feria que se pretende, es una apuesta para optar a un tipo de feria abierta a todos los públicos, dando diversas posibilidades de diversión que favorezcan el disfrute de todos los visitantes, dentro de una convivencia armoniosa entre mayores, jóvenes, adultos y niños.

2. CANON

La utilización privativa del dominio público genera la obligación del autorizado de abonar un canon anual por el importe que resultado de la adjudicación de la autorización. De conformidad con el artículo 80.7 del REBEL, este canon tendrá la naturaleza de tasa y estará exento de IVA.

El importe del canon anual viene determinado por el informe realizado por el arquitecto municipal en relación con las inversiones realizadas por este Ayuntamiento el año pasado, al espacio donde se instalarán las atracciones mecánicas y actividades feriales y su amortización a lo largo de los 8 años.

Las obras de asfaltado de la zona destinada al tránsito de peatones de la parcela donde se ubica el recinto ferial, supusieron un coste de 32.186,00€. Repercutido el coste de las obras realizadas con un periodo de recuperación de las inversiones previsto para 8 años.

Dividiendo la inversión municipal por la superficie prevista, y con la consideración del periodo de recuperación previsto, resulta:

$$\text{Valor unitario: } 32.186,00\text{€} / 8 \text{ años} = 4.023,25\text{€/año} / 6.018,00\text{m}^2 = 0,668 \text{ €/m}^2$$

Por lo tanto, se establece un canon anual de 4.023,25 € al alza.

Este canon no estará sujeto al IVA (arte. 7.9º de la Ley 32/1992, de 28 de diciembre). Las anualidades del canon se abonarán antes del inicio del uso del aprovechamiento especial del dominio público.

La falta de pago del canon dentro de los plazos establecidos llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y la normativa fiscal municipal sobre la material así como el abono de los intereses que correspondan, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedieron por incumplimiento contractual.



Solo en supuestos de fuerza mayor el Ayuntamiento de Carcaixent podrá conceder una exención temporal y justificada del canon que perciba. A tal efecto se entenderá por fuerza mayor los supuestos establecidos al arte. 239 de la LCSP.

3. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización será de 4 años, sin posibilidad de prórroga, para la determinación número de días que anualmente se determine, en función de la programación general de la Regidoria de Festes.

Inicialmente, el número de días previstos de ocupación serán:

- En la parcela dotacional cultural del sector Parc, y adyacentes (prolongación Paseo y vial posterior a la parcela dotacional).
Apertura: del 4 al 20 de octubre.
Montaje: del 1 al 3 de octubre.
Desmontaje: 21 de octubre.

Queda prohibido utilizar las fechas previstas para el montaje y desmontaje como días de funcionamiento.

Los días antes reseñados estarán sujetos cada año al calendario de fiestas que se determine por parte de la Regidoria de Festes.

4. ESPACIOS DE LA UBICACIÓN.

El Recinto Ferial del Ayuntamiento de Carcaixent, está ubicado a la parcela dotacional cultural del sector Parc, y adyacentes según consta en el anexo 1 al presente pliego.

La ubicación y orientación de las instalaciones se ajustará en el espacio descrito con anterioridad y que se determina en el anexo 1, por lo tanto, no se permitirá ninguna reforma que suponga un incremento.

5. CAPACIDAD PARA SER AUTORIZADO.

Podrán ser autorizados la persona o personas que representan, entre otros, jurídicamente a una asociación de feriantes, y también, aquellas personas naturales o jurídicas que sean empresarios autónomos, y estar en plena posesión de la capacidad jurídica de obrar.

En caso de solicitud conjunta, podrán concurrir varios industriales feriantes agrupados en Asociación Profesional o mediante un representante debidamente autorizado.

Una vez concluido el montaje de cada uno de los feriales el adjudicatario habrá tener la documentación que se requiere en cumplimiento de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

6. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

Para la obtención de la autorización, los adjudicatarios se comprometen a cumplir las siguientes condiciones:

A. Ingreso del canon: el adjudicatario depositará en un plazo anterior a la ocupación del dominio, el importe del canon que corresponda.



B. El incumplimiento de manera total o parcial de alguna de las condiciones por las cuales se le ha adjudicado será condición irrevocable de pérdida de la autorización.

C. El Ayuntamiento de Carcaixent no admitirá la partición de las parcelas referenciadas en el plan del pliego de condiciones. La Policía Municipal hará una vigilancia exhaustiva sobre este tema.

D. Las parcelas no podrán ser cedidas, subarrendadas o transmitidas a ningún feriante diferente a su primer empleador.

Si el ocupante inicial renunciara a sus derechos sobre una parcela, esta podrá ser ocupada hasta la finalización del presente contrato por otro feriante la identidad será facilitada por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento. En todo caso la nueva atracción tiene que tener dimensiones y potencia similares a la atracción sustituida.

E. Las instalaciones tienen que cumplir el que establece la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de València número 17, de fecha 24 de enero de 2019.

F. En ningún caso, se permitirá la instalación de ninguna atracción que participan animales.

G. Todas las instalaciones, equipos de protección y aparatos, tendrán que estar en el día en cuanto al boletín de industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriantes, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de arquitecto o aparejador para funcionamiento, carné de manipulador en el caso de hostelería y productos de churrería, etc.

H. Los industriales feriantes que se instalan, y el adjudicatario serán directamente responsables de los daños causados a terceras personas como consecuencia de accidentes o sucesos derivados de su actividad, así como de los daños que puedan producirse por ingestión de productos alimentarios o bebidas en mal sido, expedidos en algunos de sus lugares.

I. Se prohíbe terminantemente todo tipo de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.

J. El Ayuntamiento de Carcaixent no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.

K. Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes de instalación, energía, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de las paradas y aparatos. Así mismo, tienen que disponer el necesario para mantener el recinto, limpio y en perfectas condiciones de seguridad, e higiénico-sanitarias.

L. No se permitirá el aparcamiento de camiones, caravanas ni otros vehículos que dificultan el acceso o la vista del Recinto Ferial, teniendo que situarse únicamente en un espacio designado para tal uso por parte del Ayuntamiento durante las fechas designadas como duración de la autorización, estando totalmente prohibido ocupar por más tiempo. Si fuera de estos plazos se diera cuenta de algún asentamiento por parte de algún feriante en el municipio será causa de la resolución del vigente contrato y no podrá optar a la autorización en años sucesivos.



Los vehículos que no forman parte de la instalación habrán aparcarse en el recinto habilitado. En ningún caso estarán interrumpiendo las calles de acceso, o de peatones del recinto

M. Para prevenir posibles molestias al vecindario se observará el cese de toda actividad de atracciones, lugares, etc... según el horario que cada año establezca el Ayuntamiento, en función del programa de fiestas.

N. Todos aquellos aparatos que lleven consigo un generador de corriente, habrán colocar con las suficientes medidas de protección y seguridad por que los visitantes no puedan tener ningún peligro, siendo directamente responsables el adjudicatario y los feriantes de los daños que pudieran ocasionarse.

O. El Ayuntamiento se hará cargo de la vigilancia policial del Recinto. Cualquier alteración de orden público a causa de algún feriante será objeto de sanción (y directamente se hará responsable al adjudicatario). En todo momento se observará el debido respeto y consideración a los ciudadanos y ciudadanas a los agentes municipales o a las personas responsables de la organización de las Fiestas que solicitan cualquier información en lo referente al Recinto y su funcionamiento.

P. El adjudicatario, o adjudicatarios, están obligados a informar de estas normas a todos los lugares instalados al recinto al cual hacen referencia estas bases, y a velar por el cumplimiento de toda la normativa tanto general, como municipal, en materia de licencias, autorizaciones, etc., del cual responderán junto con los infractores.

Q. El uso de los equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) se regirá por la normativa de la Comunidad Valenciana. Queda prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas etc. No habiendo exceder en ningún caso su volumen de los 70 decibelios hasta las 22 horas y a partir de esta hora y hasta la una de la madrugada de los 60 decibelios, momento a partir del cual cesará la música y los micrófonos, a las instalaciones que precisen de la suya uso, funcionarán con el volumen más bajo posible.

R. Todos los negocios y atracciones orientar sus bafles y altavoces hacía el interior del recinto controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes.

7. DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

1. En el momento en que la mesa proponga adjudicatario, se requerirá al mismo porque aporte la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
2. Póliza del seguro de responsabilidad civil para el conjunto de la ocupación con vigencia desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje, y recibo del pago de la misma, que tendrá que presentar en contratación.
3. Justificante del pago del seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 euros.
4. Justificante del abono del canon.



5. Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

2. Si el licitador propuesto no presentara la documentación en el plazo previsto en el requerimiento, se entenderá que ha retirado su proposición, pudiéndose proceder en ese caso a requerir la misma documentación al siguiente licitador, según la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT

El Ayuntamiento de Carcaixent dispondrá de suficientes contenedores de basura al recinto ferial y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria del recinto.

9. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

El adjudicatario, tendrá que presentar póliza del seguro de responsabilidad civil para el conjunto de la ocupación con vigencia des del primer día de montaje hasta el último día de desmontaje, y recibo del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Carcaixent no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

El Ayuntamiento de Carcaixent se reserva el derecho de puntualizar e interpretar el clausulado del presente pliego. Con la presentación del canon correspondiente, los solicitantes se someten a la prescripciones contenidas en el presente pliego.

A efectos de supervisión de la ejecución del pliego y para asegurar la correcta realización de la prestación pactada y de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP se designa al Jefe de Sección de Patrimonio, Compras y Contratación/Ingeniero Municipal, o persona en quien se delegue, quien realizará el seguimiento de la autorización, comprobando que su realización se ajusta al que establece el mismo. Todo y sin perjuicio de la colaboración a ese efecto del resto de los servicios municipales.

Carcaixent, documento firmado electrónicamente al margen.

